

Resolución Nro. IESS-DNPL-2026-0073-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**MARÍA SOLEDAD ICAZA CEVALLOS
DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre de 2008, última reforma 30 de mayo de 2024, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre de 2008, última reforma 30 de mayo de 2024, manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre de 2008, última reforma 30 de mayo de 2024, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre de 2008, última reforma 30 de mayo de 2024, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.31 de 7 de julio de 2017, última reforma 26 de junio de 2025, determina que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se*

Resolución Nro. IESS-DNPL-2026-0073-R**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026**

efectúen en los términos previstos en la ley.”; (el énfasis me pertenece)

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.31 de 7 de julio de 2017, última reforma 26 de junio de 2025, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, última reforma 07 de octubre de 2025, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, última reforma 07 de octubre de 2025, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, última reforma 07 de octubre de 2025, define que: *“El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, última reforma 07 de octubre de 2025, dispone que: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.”;*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no

Resolución Nro. IESS-DNPL-2026-0073-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026

se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, publicada en Registro Oficial Nro. 465 de 30 de noviembre de 2001, última reforma 07 de octubre de 2025, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en Registro Oficial Nro. 153 de 28 de octubre de 2025, última reforma 30 de julio de 2026, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”;*

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en Registro Oficial Nro. 153 de 28 de octubre de 2025, última reforma 30 de julio de 2026, determina que: *“Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. (...)”;

Que, el antepenúltimo inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en Registro Oficial Nro. 153 de

Resolución Nro. IESS-DNPL-2026-0073-R**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026**

28 de octubre de 2025, última reforma 30 de julio de 2026, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”;

Que, el último inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en Registro Oficial Nro. 153 de 28 de octubre de 2025, última reforma 30 de julio de 2026, determina: “(...) *No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.*”;

Que, las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedida mediante Acuerdo Nro. 004-CG-2023, publicada en Suplemento del Registro Oficial Nro. 257 de 27 de febrero de 2023, última reforma 10 de noviembre de 2025, en el numeral 406-02, establece, “*Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*”

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 700 de 27 de diciembre de 2025, publicada en Registro Oficial Nro. 214 de 29 de enero de 2026, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2026, por el valor de USD 11.011.984.965 (ONCE MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO**

Resolución Nro. IESS-DNPL-2026-0073-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026

DÓLARES CON CERO CENTAVOS); (...);

Que, el artículo 12 de la Resolución No. C.D. 700 de 27 de diciembre de 2025, publicada en registro Oficial Nro. 214 de 29 de enero de 2026, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió que: *“La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional 2026, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2026-0005-R de 13 de enero de 2026, el Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a la época, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2026, por el valor de USD 345.937.738,98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO, CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), (...);*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026, el Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a la época, en el artículo 10, numeral 3, resolvió: *“Facultar al/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2026-0020-R de 13 de febrero de 2026, el Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a la época, en el artículo 2, resolvió, **“Autorización.-** *Se faculta autorizar el gasto e inicio correspondiente de los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría conforme al Plan Anual Contratación aprobado por la máxima autoridad, derivados de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a excepción de los procesos que por Ley expresa, no se pueda. Dentro del ámbito de competencia determinada en el Reglamento Orgánico Funcional (...);*

Que, mediante Acción de personal Nro. SDNGTH-2026-1651-NJS de 19 de agosto de 2026, se otorga el Nombramiento de Libre Remoción a favor de la Mgs. María Soledad Icaza Cevallos como Directora Nacional de Planificación, desde el 20 de agosto de 2026;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DNSC-2026-2218-M de 21 de septiembre de 2026, la Mgs. María Daniella Peña Jungbluth, Directora Nacional de Servicios Corporativos, Encargada; solicitó reformar el PAC-2026; por incremento al Plan Anual de Contratación 2026, que afecta al objeto de contratación **“SERVICIO DE VIGILANCIA**

Resolución Nro. IESS-DNPL-2026-0073-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026

Y SEGURIDAD PRIVADA DE 10 HORAS DE LUNES A VIERNES PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ Y ZARZUELA IESS - DG", por un valor de \$112.050,00 (CIENTO DOCE MIL CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DNSC-2026-2218-M el área requirente anexó el informe técnico Nro. 009-2026-SDNA que motiva la presente Resolución, y concluye: *"Incrementar en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 el objeto de contratación denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE 10 HORAS DE LUNES A VIERNES PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ Y ZARZUELA IESS - DG", correspondiente a la partida presupuestaria 53010101- Servicio de Vigilancia, por un monto total de USD 112.050.00 (Ciento doce mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 ctvs.) más IVA. Se emitirán certificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle: año 2026 por USD 32.494.50 y año 2027 por USD 79.555.50 (...)"*;

En ejercicio de las facultades conferidas por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte íntegra del informe técnico remitido. La solicitud de reforma es de exclusiva responsabilidad técnica, financiera y legal de los intervinientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS, administrada por la Mgs. María Daniella Peña Jungbluth.

INCREMENTO

Resolución Nro. IESS-DNPL-2026-0073-R
Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
53010101	Servicio de Vigilancia	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE 10 HORAS DE LUNES A VIERNES PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ Y ZARZUELA IESS - DG	Servicio	Catálogo electrónico	8525000220	C3	Unidad	1	112.050,00	112.050,00	112.050,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC											112.050,00

DETALLE PLURIANUAL

Para el objeto de contratación “*SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE 10 HORAS DE LUNES A VIERNES PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ Y ZARZUELA IESS - DG*” que afecta a la partida presupuestaria 53010101 “Servicio de Vigilancia”, el área requirente deberá solicitar al área financiera la emisión de las certificaciones presupuestarias correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso “Gestión Presupuestaria”, versión 1.3, código GF-P13.

Las certificaciones presupuestarias deberán cubrir la totalidad de los valores correspondientes al proceso de contratación; para el efecto, se deberán gestionar las certificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y las certificaciones presupuestarias futuras correspondientes al ejercicio fiscal 2027, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2026	2027	TOTAL
53010101	Servicio de Vigilancia	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE 10 HORAS DE LUNES A VIERNES PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ Y ZARZUELA IESS - DG	Servicio	\$ 32.494,50	\$ 79.555,50	\$ 112.050,00

Resolución Nro. IESS-DNPL-2026-0073-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, o a quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, así como la comunicación, mediante correo electrónico, a la Directora Nacional de Servicios Corporativos, Encargada, (maria.penaj@iess.gob.ec); a la responsable del área requirente, (marcela.carrera@iess.gob.ec); y al analista de la Dirección Nacional de Planificación, (danny.revelo@iess.gob.ec), respecto de la confirmación de la carga de la presente Resolución motivada en el referido Portal, de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso “*Planificación Anual de Contratación*”, versión 1.4, código GPL-P04.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Soledad Icaza Cevallos
DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- IESS-DNSC-2026-2218-M

Anexos:

- 1.- Memorando IESS-DNSC-2026-2218-M
- 2.- Informe_reforma_al_pac_2026_21092026
- 3.- Matriz_incremento_seguridad
- 4.- Informe_de_necesidad_nro._sdna-inc-041-2026
- 5.- certificación_cate_nro._cce-040
- 6.- terminos_de_referencias_21-09-2026.f
- 7.- certificación_de_competencias_directora_corporativa
- 8.- ramirez_oscar
- 9.- marcela_carrera
- 10.- Certificado SERCOP Danny Revelo
- 11.- Certificado SERCOP Nila Reyna
- 12. Certificado SERCOP Soledad Icaza

Copia:

Señor Magíster
Jorge Antonio Villarroel Chalán
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante

Señor Ingeniero
Melvin Nilo Torres Carrion
Subdirector Nacional de Compras Públicas

Resolución Nro. IESS-DNPL-2026-0073-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2026

Señor Magíster
Oscar Guillermo Ramírez Ruíz
Subdirector Nacional Administrativo

Señora Magíster
Eliana Jazmín Miño Zambrano
Subdirectora Nacional de Seguimiento y Evaluación

Señorita Magíster
Nila Alexandra Reyna Delgado
Subdirectora Nacional de Programación y Proyectos

Señora Ingeniera
Marcela Alexandra Carrera López
Administrador

dr/mb/nr



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA SOLEDAD ICAZA
CEVALLOS**